



**RESOLUCIÓN No.001110
7 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FGN-RCA-IPSE-0060-2023 cuyo objeto es suministro e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, incluido todo lo relacionado con sistema de oficina abierta (SOA), archivo, almacenamiento de documentos y silletería (GRUPOS 1 Y 2)".

EL SUBDIRECTOR DE APOYO REGIONAL CARIBE (E),

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No. Resolución No. 00962 de agosto de 2020, por medio de la cual se expide, aprueba y adopta el Manual de Contratación para la Fiscalía General de la Nación, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y.

CONSIDERANDO

- 1) Que el 30 de junio de 2023 se allegó a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo el estudio previo para adelantar el proceso que tiene por objeto: *"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA REGIONAL CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDO TODO LO RELACIONADO CON SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), ARCHIVO, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS Y SILLETERÍA (GRUPOS 1 Y 2)"*, procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.
- 2) Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso FGN-RCA-IPSE-0060-2023 fue publicado en el portal único de contratación SECOP II, para que fuera consultado de forma gratuita de conformidad con las normas de contratación, durante el tiempo comprendido entre el 30 de junio y el 10 de julio de 2023.
- 3) Que el 11 de julio de 2023 se allegó a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo, Estudio Previo Definitivo para adelantar el proceso referido.
- 4) Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o representante de la Entidad, según el caso.
- 5) Que al literal a) del numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, entre otros, el Fiscal General de la Nación.
- 6) Que mediante Resolución No. 02406 del 04 de julio de 2017, se delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo la facultad de ordenar el gasto, realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su jurisdicción, así como sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.
- 7) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, debida a que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



- 8) Que mediante Resolución N° 00785 del 12 de julio de 2023, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa con el fin de contratar la "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DISTINTAS SEDES DE LA REGIONAL CARIBE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDO TODO LO RELACIONADO CON SISTEMA DE OFICINA ABIERTA (SOA), ARCHIVO, ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS Y SILLETERÍA (GRUPOS 1 Y 2)".
- 9) Que la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – REGIONAL CARIBE, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración de los contratos que se deriven del proceso de selección, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$874.018.367)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuidos en grupos así:

GRUPO	PRESUPUESTO
GRUPO 1 – SECCIONALES ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, MAGDALENA Y LA GUAJIRA	\$804.018.367
GRUPO 2 – SECCIONAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SNATA CANTALINA	\$70.000.000

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación, provienen del presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 11523 del 29 de junio de 2023.

- 10) Que el 27 de julio de 2023, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso No. FGN-RCA-IPSE-0060-2023, se recibieron por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación las siguientes propuestas por grupos:

Grupo 1. Seccionales Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar y La Guajira

No.	PROPONENTE
4	MODULARES ELYOS S.A.S. NIT: 900.142.340-3
5	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE C.C. 17.329.876
6	VM INNOVA S.A.S NIT: 900.109.245-2
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ C.C. 80.124.902
8	CARVEPA S.A.S. NIT: 901253844-3
9	CONSERDI GROUP S.A.S. NIT: 830.510.423-1
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON C.C. 9.526.868
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S NIT: 900.802.186-8
12	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. NIT: 901.143.124 - 7
13	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S NIT: 900.353.659-2
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES C.C. 51.937.871
15	OFFIDISENOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 901.460.800-7
17	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.194.964-1
18	INVERSIONES GUERFOR S.A.S. NIT: 860.510.142-6
19	MUEBLES ROMERO S.A.S NIT: 860.066.674- 8
20	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISENOS S.A.S. NIT: 901.011.888-9
21	OFITIENDA S.A.S NIT: 901.507.075-8
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.064.072-1
23	K10 DESING S.A.S NIT: 900.157.564-1
24	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S NIT: 830.027.337-5
25	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S NIT: 830.138.573-3
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S NIT: 901.190.689-6
27	INDUCTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 900.646.731-3

Grupo 2. Seccional San Andrés y Providencia

No.	PROPONENTE
4	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE C.C. 17.329.876
6	VM INNOVA S.A.S NIT: 900.109.245-2
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ C.C. 80.124.902
8	CARVEPA S.A.S. NIT: 901253844-3
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON C.C. 9.526.868
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S NIT: 900.802.186-8
12	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. NIT: 901.143.124 - 7
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES C.C. 51.937.871
15	OFFIDISENOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 901.460.800-7
16	ING ARANGO CIA SAS SAI NIT: 900.051.227-8
17	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.194.964-1
18	INVERSIONES GUERFOR S.A.S. NIT: 860.510.142-6
19	MUEBLES ROMERO S.A.S NIT: 860.066.674- 8
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.064.072-1
23	K10 DESING S.A.S NIT: 900.157.564-1
25	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S NIT: 830.138.573-3
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S NIT: 901.190.689-6
27	INDUCTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 900.646.731-3



- 11) Que, en el término previsto en el cronograma, el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe de evaluación financiera, jurídica y técnica.
- 12) Que los informes de verificación de requisitos habilitantes se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y estuvieron a disposición de los interesados.
- 13) Que durante el término de traslado, se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes, así como, los documentos para subsanar los mismos, generando que el comité de evaluación técnico y jurídico rindieran alcances a sus informes de evaluación el 31 de agosto de 2023.
- 14) En aplicación del *parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual a su tenor literal señala “En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”* y dado que algunos proponentes presentaron documentos subsanables previa fecha y hora programada para la apertura de sobres económicos, la Fiscalía General de la Nación publicó el 1º de septiembre de 2023 un tercer alcance al informe de evaluación técnico junto a consolidado de requisitos habilitantes definitivo así:

GRUPO 1 – ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA

No.	PROponente	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	RESULTADO
1	OPIEXPORT S.A.S. NIT: 802.023.873-5	PROPUESTA NO VÁLIDA!			
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.NIT. 860.051.447	PROPUESTA NO VÁLIDA!			
4	MODULARES ELYOS S.A.S. NIT: 900.142.340-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE C.C. 17.329.876	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	VM INNOVA S.A.S NIT: 900.109.245-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ C.C. 80.124.902	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CARVEPA S.A.S. NIT: 901253844-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	CONSERDI GROUP S.A.S. NIT: 830.510.423-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON C.C. 9.526.868	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S NIT: 900.302.166-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. NIT: 901.143.124 - 7	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
13	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S NIT: 900.353.659-2	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BEHAVIDES C.C. 51.937.871	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.NIT: 901.460.800-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	ESTANERÍAS DE COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.184.984-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.NIT: 860.510.142-6	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
19	MUEBLES ROMERO S.A.S NIT: 860.066.674- 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S NIT: 901.311.838-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	OFITIENDA S.A.S NIT: 901.607.075-8	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S.NIT: 900.064.072-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	K10 DESING S.A.S NIT: 900.157.564-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S.NIT: 830.027.337-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S NIT: 830.138.573-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTOS.S.A.S NIT: 901.190.689-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	INDUCTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.NIT: 900.646.731-3	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO



GRUPO 2 – SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	PROponente	Verificación Jurídica	Verificación Financiera	Verificación Técnica - Experiencia	Resultado
1	OIEEXPORT S.A.S. NIT: 802.023.673-5	PROPUESTA NO VÁLIDA*			
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A. NIT: 860.051.447	PROPUESTA NO VÁLIDA*			
3	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S. NIT: 901.042.743	PROPUESTA NO VÁLIDA*			
4	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE C.C. 17.329.876	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	VM INNOVA S.A.S NIT: 900.109.245-2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ C.C. 80.124.902	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	CARVEPA S.A.S. NIT: 901253844-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON C.C. 9.526.658	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S NIT: 900.802.195-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S. NIT: 901.143.124 - 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES C.C. 51.937.871	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
15	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 901.460.600-7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	ING ARANGO CIA SAS SAI NIT: 900.051.227-8	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
17	ESTANTERIAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.194.954-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
18	INVERSIONES GUERFOR S.A.S. NIT: 860.510.142-5	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
19	MUEBLES ROMERO S.A.S NIT: 860.065.874- 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.064.072-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
23	K10 DESING S.A.S NIT: 900.167.564-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
25	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S NIT: 830.138.573-3	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
26	SOLUCIONES METALICAS EH ALMACENAMIENTO S.A.S NIT: 901.150.689-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
27	INDUCTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 900.645.731-3	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

15) Que el día 1º de septiembre de 2023, se llevó a cabo la diligencia de apertura de sobres económicos de los proponentes habilitados en los componentes jurídico, técnico y financiero del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0060-2023, por lo cual se dio traslado a los evaluadores económicos para la verificación de las ofertas económicas estableciéndose precio de arranque, así como el listado de los proponentes habilitados para el evento de subasta por grupo así:

PROponentes HABILITADO EVENTO DE SUBASTA

GRUPO 1 – ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA Y MAGDALENA

No.	PROponente	VALOR DE LA PROPUESTA
4	MODULARES ELYOS S.A.S	\$56.369.325
5	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE	\$66.291.770
6	VM INNOVA S.A.S	\$66.308.045
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	\$66.188.850
8	CARVEPA S.A.S.	\$66.291.735
9	CONSERDI GROUP S.A.S.	\$57.941.696
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	\$66.316.865
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S	\$66.316.865
15	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$66.263.960
17	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S.	\$66.312.274
19	MUEBLES ROMERO S.A.S	\$62.183.688
20	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S	\$67.592.227
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	\$64.980.426
23	K10 DESING S.A.S	\$66.237.135
24	INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S	\$66.312.988
25	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	\$66.316.791
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	\$65.597.301

Precio de Arranque Grupo 1: \$56.369.325



Los proponentes que a continuación se relacionan incurrieron en causales de rechazo tal y como se describe a continuación:

No.	PROPONENTE	OBSERVACIÓN CAUSAL DE RECHAZO
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES C.C. 51.937.871	La proponente incurre en las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del Complemento al Pliego de Condiciones: "m. Cuando el valor total incluido IVA (sumatoria de valores unitarios por grupo) de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial por valores unitarios. n. Cuando el valor unitario incluido IVA de uno (1) o más ítems de la oferta inicial sean superiores unitariamente al valor unitario incluido IVA de los ítems del presupuesto oficial estimado" al sobrepasar los valores unitarios en 5 ítems así como el techo del valor total.
17	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.194.964-1	El proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.12 del Complemento al Pliego de Condiciones: "n. Cuando el valor unitario incluido IVA de uno (1) o más ítems de la oferta inicial sean superiores unitariamente al valor unitario incluido IVA de los ítems del presupuesto oficial estimado" al sobrepasar los valores unitarios en 9 ítems
20	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S NIT: 901.011.888-9	El proponente incurre en las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del Complemento al Pliego de Condiciones: "m. Cuando el valor total incluido IVA (sumatoria de valores unitarios por grupo) de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial por valores unitarios. n. Cuando el valor unitario incluido IVA de uno (1) o más ítems de la oferta inicial sean superiores unitariamente al valor unitario incluido IVA de los ítems del presupuesto oficial estimado" al sobrepasar los valores unitarios en 3 ítems, así como el techo del valor total.

PROPONENTES HABILITADO EVENTO DE SUBASTA

GRUPO 2 – SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
4	OSCAR HERNANDO DUQUE DUQUE	\$65.911.400
6	VM INNOVA S.A.S	\$65.917.394
7	CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ	\$65.759.351
8	CARVEPA S.A.S.	\$65.831.597
10	PEDRO EDGAR PAEZ PINZON	\$65.939.358
11	MAXIMUEBLES JC S.A.S	\$65.939.358
12	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.	\$65.658.500
15	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	\$65.824.000
17	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S.	\$65.936.100
19	MUEBLES ROMERO S.A.S	\$60.273.300
22	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	\$65.939.356
23	K10 DESING S.A.S	\$65.875.358
26	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	\$55.411.186

Precio de Arranque Grupo 2: \$55.411.186

Los proponentes que a continuación se relacionan incurrieron en causal de rechazo tal y como se describe a continuación

No.	PROPONENTE	OBSERVACIÓN CAUSAL DE RECHAZO
14	GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES C.C. 51.937.871	La proponente incurre en las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del Complemento al Pliego de Condiciones: "m. Cuando el valor total incluido IVA (sumatoria de valores unitarios por grupo) de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial por valores unitarios. n. Cuando el valor unitario incluido IVA de uno (1) o más ítems de la oferta inicial sean superiores unitariamente al valor unitario incluido IVA de los ítems del presupuesto oficial estimado" al sobrepasar los valores unitarios en 5 ítems así como el techo del valor total.

De conformidad con lo expuesto, se informó el precio de arranque de la subasta inversa electrónica en SECOP II.



- 16) Que a las 4:45 pm del día 1° de septiembre de 2023 se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica en la referencia del proceso en SECOP II para el grupo 1.
- 17) Que finalizado el evento de subasta del Grupo 1, se evidenció por parte de los evaluadores económicos un error en la verificación de las ofertas, encontrando que la propuesta presentada por proponente ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.194.964-1, no debió rechazarse ya que la misma se encontraba correctamente diligenciada conforme a las reglas definidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- 18) Que a las 5:30 pm del día 1° de septiembre de 2023 se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica en la referencia del proceso en SECOP II para el grupo 2 del cual se generó informe en los siguientes términos:

GRUPO 2	a) El precio base de arranque de la subasta inversa electrónica fue: \$55.411.186
	b) Se realizaron lances presentando un valor final de \$29.700.000 – SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S SOLMETAL
	c) Como resultado se evidenció un ahorro respecto del precio de arranque de 46.4%

- 19) Que mediante Resolución N° 001074 del 4 de septiembre de 2023, se ordenó el saneamiento del vicio de procedimiento que tuvo ocurrencia en la diligencia de apertura de sobres económicos del proceso de selección FGN-RCA-IPSE-0060-2023 para el Grupo No.1, realizada el día 1° de septiembre de 2023, cuando se RECHAZÓ la propuesta económica presentada por la empresa ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S.

Que como consecuencia de lo dispuesto, se dejó sin efectos el evento de subasta del GRUPO 1 – Seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena (04:45 PM) dentro del presente proceso de selección y se adoptaron las siguientes medidas:

- a) Ordenar la modificación del cronograma del proceso, con el objeto de realizar nuevo evento de subasta inversa electrónica para el GRUPO 1 dentro del presente proceso de selección.
- b) Ordenar la inclusión dentro del listado de oferentes habilitados para participar en el nuevo evento de subasta inversa electrónica GRUPO 1, a la firma ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900.194.964
- 20) Que el día 5 de septiembre de 2023 en consonancia con la Resolución o. 001074 del 4 de septiembre de 2023 remitió mensaje público en el proceso de referencia Aviso con los proponentes habilitados para la puja en el evento de subasta para el Grupo No. 1.
- 21) Que a las 9:30 am del día 5 de septiembre de 2023 se llevó a cabo nuevamente el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica en la referencia del proceso en SECOP II para el grupo 1 del cual se generó informe en los siguientes términos:

GRUPO 1	a) El precio base de arranque de la subasta inversa electrónica fue: \$56.369.325
	b) Se realizaron lances presentando un valor final de \$15.000 – ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. – ESTANCOL S.A.S
	c) Como resultado se evidenció un ahorro respecto del precio de arranque de 99.97%



Atendiendo a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente en el sentido de identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos en los proceso de Selección de Subastas Inversas, se realizó requerimiento a los proponentes que presentaron ofrecimientos con diferencias porcentuales mayores a un 20% a los valores definidos en el estudio del sector sin perjuicio de orden de la elegibilidad del evento de subasta para los grupo No. 1 y 2 solicitando informe detallado en el que se justifique el valor ofertado en su propuesta económica de manera desagregada. *Oferta = Costo del bien (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.*

De acuerdo con el término establecido por la Entidad se recibió por respuesta por parte de los proponentes en los siguientes términos:

GRUPO 1

No. Orden Subasta	EMPRESA	% DIFERENCIA FRENTE AL PRESUPUESTO
1	ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S.	99,98%
2	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S	72,86%
3	MAXIMUEBLES JC S.A.S	40,44%
4	MUEBLES ROMERO S.A.S	21,59%

Durante el término establecido por la Entidad, los proponentes ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S. y ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S presentaron a través de la Sección de mensajería de la plataforma de SECOP II comunicaciones en las que manifestaron no poder sustentar y/o mantener los ofrecimientos realizados en la subasta.

Por otra parte, la empresa MAXIMUEBLES JC S.A.S durante el término establecido por la Entidad, no dio respuesta alguna sobre las justificaciones y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad frente a los descuentos ofrecidos con su lance.

Así las cosas, la ofertas presentadas por parte de las firmas ESTANTERÍAS DE COLOMBIA S.A.S., CARPETAS DE COLOMBIA S.A.S y MAXIMUEBLES JC S.A.S son consideradas como artificialmente baja según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación por lo que serán objeto de rechazo de acuerdo con el literal p) del punto 3.12 Causales de rechazo del complemento del pliego de condiciones, el cual dispone:

"3.12. Causales de Rechazo. En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes: (...) p. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Finalmente, en respuesta al requerimiento la empresa MUEBLES ROMERO S.A.S allegó justificación. Una vez analizados los argumentos presentados por el proponente, los evaluadores económicos emitieron informe de evaluación en el cual concluyen que se considera que los mismos presentan claridad y son suficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual para el Grupo 1.

GRUPO 2

No. Orden Subasta	EMPRESA	% DIFERENCIA FRENTE AL PRESUPUESTO
1	SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S	54,96%



2	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	54,50%
3	MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S.	22,66%

Durante el término establecido por la Entidad a la firma SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S no dio respuesta alguna sobre las justificaciones y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad frente a los descuentos ofrecidos en su lance.

Por su parte, OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S presentó a través de la Sección de mensajería de la plataforma de SECOP II comunicación en la que manifestó no poder sustentar y/o mantener los ofrecimientos realizados en la subasta.

Así las cosas, la ofertas presentadas por parte de las firmas SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S. y OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S son consideradas como artificialmente baja según la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación por lo que será objeto de rechazo de acuerdo con el literal p) del punto 3.12 Causales de rechazo del complemento del pliego de condiciones, el cual dispone:

“3.12. Causales de Rechazo. En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes: (...) p. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación”.

Finalmente, en respuesta al requerimiento la empresa MOBILIARIOS Y PROYECTOS S.A.S., allegó justificación. Una vez analizados los argumentos presentados por el proponente, los evaluadores económicos emitieron informe de evaluación en el cual concluyeron que se considera que los mismos presentan claridad y son suficientes para garantizar el cumplimiento del objeto contractual para el Grupo 2.

- d) Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Regional de Contratación, previo análisis del desarrollo del presente proceso de selección, en sesión del 7 de septiembre de 2023, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-RCA-IPSE-0060-2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-RCA-IPSE-0060-2023**, cuyo objeto consiste en el: **“Suministro e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, incluido todo lo relacionado con sistema de oficina abierta (SOA), archivo, almacenamiento de documentos y silletería (Grupo 1 – Seccionales Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira y Magdalena)”**, al proponente **MUEBLES ROMERO S.A.S** identificado con NIT: **860.066.674- 8** por valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE (\$804.018.367)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 29 de junio de 2023, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato emanado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-RCA-IPSE-0060-2023**, cuyo objeto consiste en el: **“Suministro e instalación de mobiliario para las distintas sedes de la Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, incluido todo lo relacionado con sistema de oficina abierta (SOA), archivo, almacenamiento de documentos y**



sillettería (Grupo 2 – San Andrés, Providencia y Santa Catalina)”, al proponente **MOBILIARIOS & PROYECTOS SAS** identificado con **NIT: 901.143.124-7.**, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado en el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11523 del 29 de junio de 2023, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, tal como lo dispone el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, comunicar al público en general la presente decisión por medio del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de septiembre de 2023

GUILHERMO ALBERTO LEÓN BUSTOS
Subdirector Regional de Apoyo Caribe (e)
Fiscalía General de la Nación

Proyectó: Rosana Paola Llinas Pertuz- Técnico I

Revisó: Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Profesional de Gestión III (e)